

# PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE



**Gobierno  
de Chile**

14 Diciembre 2011

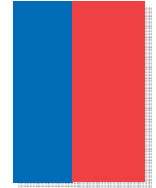


**Gobierno  
de Chile**

**Dpto. de Participación Social y Gestión  
Integral de Usuario**

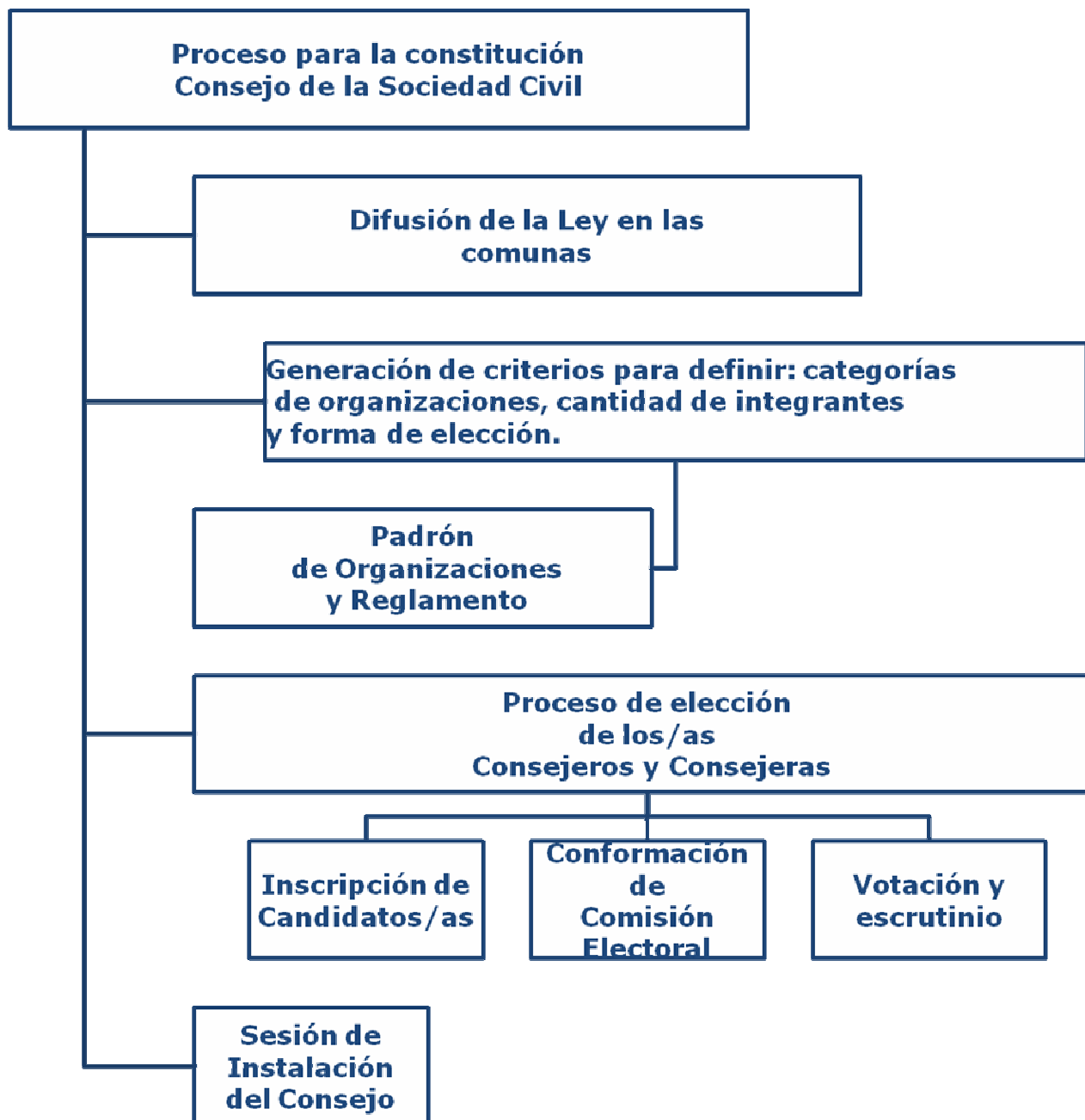


# Ley 20500: Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública

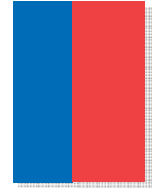


- Artículo 74: **“Los órganos de la Administración del Estado *deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.*”**





# Proceso para la Constitución



- **Difusión de la Ley en las siete comunas que componen la Red.**
  - Trabajo coordinado con los encargados de participación social de la Atención Primaria de Salud.
- **Generación de Criterios para la constitución del Consejo:** categorías, cantidad de integrantes y forma de elección de éstos.
  - Realizado con los presidentes/as de Consejos de Desarrollo y Consultivos y los encargados de participación Social de los 41 establecimientos de la Red Sur Oriente.
- **Reglamento para la constitución y funcionamiento del Consejo.**
  - Que recoge los criterios generados participativamente en reuniones y jornadas con la Red.
- **Elección de los representantes.**
  - Conformación de la Comisión electoral
  - Conformación de Padrón de organizaciones sin fines de lucro.
  - Inscripción de candidatos/as
  - Conformación del padrón electoral
- **Constitución formal de esta.**
  - Primera sesión de instalación 29 de noviembre 2011
- **Capacitación de los representantes.**
  - Primera semana de enero 2012.



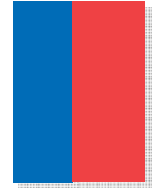
# Ley 20.500

## Criterios, plazos, requisitos.



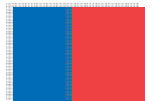
Gobierno  
de Chile

Dpto. de Participación Social y Gestión Integral de Usuario

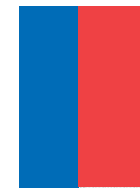


# Quienes pueden postular a Consejero/a

1. Ser mayor de 18 años
2. Tener a lo menos un año de afiliación en la organización que representa al momento de la elección.
3. No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva
4. Asistencia mínima de 75% a las reuniones de su organización.
5. Ser mandatado/a como candidato/a por su organización



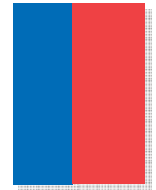
# Quienes NO pueden postular a Consejero/a



1. Los miembros de Estado,
2. los subsecretarios,
3. Los secretario Regionales Ministeriales,
4. los Intendentes,
5. los Gobernadores,
6. los Consejeros Regionales,
7. el Director del Servicio de Salud,
8. los funcionarios del Servicio,
9. el Contador General de la Republica,
10. miembros del Tribunal Calificador de elecciones y tribunales electorales Regionales.
11. Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones con el Servicio de Salud.
12. Ser consejero/a en el Consejo Comunal de la Sociedad Civil del municipio donde se encuentre su domicilio o el de la organización que representa.



# Categorías de organizaciones



El padrón de organizaciones con derecho a integrar el consejo estarán será responsabilidad del Servicio de Salud y estará clasificado en las siguientes categorías :

- Consejos de Desarrollo local y Consejos Consultivos
  - Asociaciones u organizaciones Indígenas
  - Voluntariado
  - Agrupaciones de Autoayuda
  - Organización No Gubernamental y Fundaciones
  - Gremios de la salud
- 
- Para generar el padrón se validaron las nóminas con; consejos de Desarrollo y Consultivos, profesionales del servicio vinculados con categorías específicas como Agrupaciones de Autoayuda, Voluntariado.





# Cantidad de integrantes del Consejo



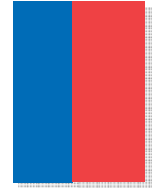
## PROPUESTAS

Categorías de Organizaciones	% de cupos	Cantidad de Consejeros		
		20	25	30
CDL/CC (65%)	65	13	16	20
Asociaciones Indígenas	10	2	3	2
Voluntariado	5	1	1	1
Agrupaciones de Autoayuda	10	2	3	4
ONGs Y Fundaciones	5	1	1	1
(Gremios)	5	1	1	2
<b>Totales</b>	<b>100</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	<b>30</b>

Propuesta definida en reunión a través de votación fue la que contempla 30 Consejeros/as.



# Proceso de elección: De los Consejeros/as



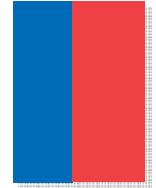
- Los consejeros serán elegidos por voto secreto.
- Podrán votar los representantes de las organizaciones que se encuentren en el padrón de organizaciones.
- El padrón de organizaciones con derecho a integrar el consejo será responsabilidad del Servicio de Salud y estará clasificado en las siguientes categorías :
  - Consejos de Desarrollo local y Consejos Consultivos
  - Asociaciones u organizaciones Indígenas
  - Voluntariado
  - Agrupaciones de Autoayuda
  - ONGs y Fundaciones
  - Gremios de la salud

Las organizaciones que no se encuentren en dicho padrón tendrán 2 días desde la publicación que será el 4 de noviembre 2011 para apelar presentando la siguiente documentación:

- Certificado de vigencia si tiene personalidad jurídica.
- En caso de no poseer personalidad jurídica; acta de constitución, acta del último proceso eleccionario de Directiva y fotocopia de libro de registro de socios.



# REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y VOTO



## Postulante

- Carné de identidad
- Carta de presentación de su organización como candidato/a.

## Voto

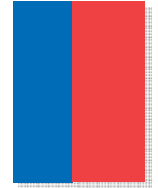
Las organizaciones tendrán derecho a:

- **Un** voto
- Tres votos los Consejos de Desarrollo local y Consejos Consultivos.

Para ejercer el derecho a voto el votante deberá presentar:

- **carné de identidad,**
- **credencial que lo habilita como votante** de su organización entregado por la Dirección del Servicio de Salud al Presidente/a de la organización.

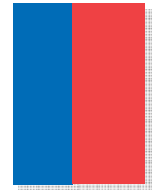




# Artículos transitorios del Reglamento

- Duración del primer consejo **2 año**, con derechos de los consejeros/as a ser reelegido por un segundo periodo.
- Duración del reglamento **2 año**, con revisión modificando o ratificando el documento.



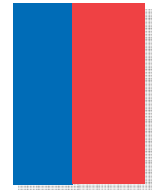


# Comisión electoral

- Estará conformado por tres (3) miembros, uno de cada Subred del Servicio de Salud M. Sur Oriente, definido por sus pares.
- La conformación de la Comisión se realizó en reunión de la Red de participación Social y Comunitaria.
- Un ministro de fe del SSMSO.



# Fechas



## Inscripción de Candidatos/as

- Del 7 al 14 de noviembre 2011, en las Oficinas del Dpto. de Participación Social y Gestión Integral de Usuario.

## Votaciones

- 16 de noviembre 2011 de 15.00 a 19.30 horas 1° piso de la Dirección del servicio
- 17 de noviembre 2011 de 9.30 a 13.00 horas

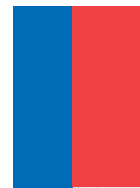
## Computos

17 de noviembre 2011 de 13.00 a 14.00 horas

Anuncio de los Consejeros/as electos/as

17 de noviembre 2011 a las 15.00 horas en reunión de la Red social y Comunitaria SSMSO.

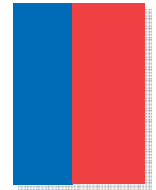




# Consejos de Desarrollo local y Consejos Consultivos

- Al 16 de febrero 2012, los Consejos de Desarrollo local y Consejos consultivos, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Organizaciones de interés Público.
- Los Consejos de Desarrollo local y Consejos consultivos constituidos conforme a Ley 19418 deberán adecuar sus estatutos y por ende, sus nuevas directivas y periodo de vigencia, a las modificaciones introducidas por la Ley 20500.

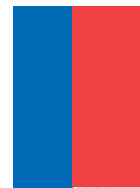




- El proceso se inicio en el mes de septiembre 2011 una vez que se publica la Norma 712 del Ministerio de Salud respecto a la Participación Ciudadana en la gestión Pública.
- Concluye con la sesión de instalación del Consejo el 29 de noviembre 2011
- Una nueva etapa se inicia con la capacitación en enero del 2012 y las sesiones regulares definidas en la primera sesión.







**GRACIAS,**

**Carolina Videla Concha**  
**[cvidela@ssmso.cl](mailto:cvidela@ssmso.cl)**

